

**TARDELCUENDE**

*ACUERDO del Pleno de fecha 07/02/2023 de la Entidad Tardelcuende (Soria) por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	117.000,00 €	Gastos de personal	307.997,09 €
Impuestos indirectos	3.000,00 €	Gastos en bienes corrientes y servicios	324.460,00 €
Tasas y otros ingresos	104.550,00 €	Gastos financieros	620,00 €
Transferencias corrientes	207.000,00 €	Transferencias corrientes	16.700,00 €
Ingresos patrimoniales	274.300,00 €	Fondo de contingencia e imprevistos	50.572,91 €
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	125.500,00 €
Transferencias de capital	173.000,00 €	Transferencias de capital	28.000,00 €
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	25.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>878.850,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>878.850,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 15 de marzo de 2023. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez

709

BOPSO-33-22032023